

Ente fiscalizado: Municipio de Aquismón, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-03-FISMDF-2019

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Aquismón, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

| | |
|----------------------------------|-------------------|
| Universo seleccionado: | \$ 137,512,113.57 |
| Muestra auditada: | \$ 96,750,308.10 |
| Representatividad de la muestra: | 70.4% |

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 13 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Aquismón, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 1, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/0523/2020, escrito, de fecha 20 de septiembre 2020, documentación identificada con oficio número PM/0490/2020 de fecha 20 de septiembre 2020, en el que manifestó que se dio la instrucción a los encargados de los departamentos de Desarrollo Social, Tesorería, Contraloría Interna, Secretaría General y Oficial Mayor, para que elaboren, implanten y difundan los manuales de organización y de procedimientos, así mismo que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en los puntos: ambiente de control, riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión, para que se dé seguimiento y se establezcan los procesos para dar cumplimiento a los objetivos del Control Interno.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas y la documentación presentada no se logra solventar la observación.

AEFMOD-03-FISMDF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Aquismón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión del Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 31 de enero de 2019; y los estados de cuenta bancarios

número 1041412906 del Banco Banorte, S.A., se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un importe total de \$135,810,510.98 del FISMDF 2019 asignados al Municipio de Aquismón, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

3. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios número 1041412906 del Banco Banorte, S.A., se constató que el Municipio de Aquismón, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2019.

4. Con la revisión del estado de cuenta bancario número 1041412906 del Banco Banorte, S.A., se constató que el Municipio de Aquismón, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2019 por \$6,900,000.00, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, los cuales fueron reintegrados, sin los intereses correspondientes por su disposición de \$149.33.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 4, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/0523/202, de fecha 20 de septiembre 2020, documentación consistente en escrito simple, en el que anexó reporte original de traspasos a la cuenta 1041412906 del Banco Mercantil del Norte denominada Fondo de Infraestructura Social Municipal 2019, de fecha 18 de septiembre del 2020, por la cantidad de \$149.33 por concepto de intereses por traspasos del ejercicio 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Registros contables

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios número 1041412906 del Banco Banorte, S.A., se constató que el Municipio de Aquismón, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2019, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

6. Con la revisión de la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría, se constató que el Municipio de Aquismón, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Destino de los recursos

7. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se constató que al Municipio de Aquismón, S.L.P., le fueron entregados \$135,810,510.98 del FISMDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$40,595.02, tuvo otros ingresos por un importe de \$100.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$135,851,206.00. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$112,886,533.64, que representaron el 83.1% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2019 el municipio no ejerció el 16.9% de los recursos del fondo, que equivale a \$22,964,672.36, en tanto que al 31 de marzo de 2020 se generaron intereses por \$1,660,907.57 por lo que el total disponible fue de \$24,625,579.93 y se pagó \$23,660,554.02, que representaron el 99.3% del total disponible, determinándose un subejercicio de \$965,025.91 que equivale al 0.7%.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 7, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/0523/2020, de fecha 20 de septiembre 2020, documentación consistente en escrito simple y reporte de la cuenta número 1041412906 del Banco Banorte denominada Fondo de Infraestructura Social Municipal 2019, en el que se refleja el saldo, además manifestó que este corresponde al pago realizado a proveedor por concepto de segunda estimación y finiquito de obra por \$965,025.91.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

| Concepto | Destino de los recursos del FISMDF | | | | Sumas al 31/03/2020 |
|---|------------------------------------|-------|---------------|-------|---------------------|
| | AI 31/12/2019 | | AI 31/03/2020 | | |
| | Importe | % | Importe | % | |
| Recursos del fondo asignados al municipio | 135,810,510.98 | - | - | - | 135,810,510.98 |
| Rendimientos generados | 40,595.02 | - | 1,660,907.57 | - | 1,742,197.61 |
| Otros ingresos | 100.00 | - | - | - | 100.00 |
| Total disponible | 135,851,206.00 | - | 24,625,579.93 | - | 137,512,113.57 |
| Recursos ejercidos | 112,886,533.64 | 83.1% | 23,660,554.02 | 99.3% | 136,547,087.66 |
| Recursos por ejecutar | 22,964,672.36 | 16.9% | 965,025.91 | 0.7% | 965,025.91 |

8. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2019 por \$107,545,076.16 que representó el 78.2% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

9. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se constató que el Municipio de Aquismón, S.L.P., destinó \$1,230,799.64, las cuales no está considerada en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de las cuales \$205,543.98 no benefician a población en pobreza extrema y en Zona de Atención Prioritaria Urbanas.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 9, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/0523/2020, de fecha 20 de septiembre 2020, documentación consistente en escrito simple y reporte emitido por la matriz de inversión de desarrollo, en las que muestra el criterio de beneficio a la población en pobreza extrema y en Zona de Atención Prioritaria Urbanas.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

10. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., destinó \$84,015,664.78, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Directa, importe que representó el 61.1% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 40.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

11. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., destinó \$47,209,321.93, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Complementaria, importe que representó el 34.3% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 60.0% permitido, asimismo, el municipio destinó \$137,025.31, es decir el 0.1% de los recursos asignados al Fondo, inferior del 15.0% establecido para la realización de puentes.

12. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., invirtió \$4,631,133.49 recursos del FISMDF 2019 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas, por lo que cumplió con el porcentaje determinado del 0.2% conforme de la fórmula contemplada en los lineamientos de operación del FAIS.

13. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., destinó \$24,705,136.21 del FISMDF 2019 en el pago de 53 obras las cuales no presentaron evidencia de haber beneficiado a la población en pobreza extrema y a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio, que son muy alto y alto y a las Zonas de Atención Prioritaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/0523/2020, de fecha 20 de septiembre 2020, documentación consistente en escrito simple y reporte emitido por la matriz de inversión de desarrollo.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo al pago de 26 obras por \$20,790,058.35 las cuales no presentaron evidencia de haber beneficiado a la población en pobreza extrema y a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio, que son muy alto y alto y a las Zonas de Atención Prioritaria.

AEFMOD-03-FISMDF-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$20,790,058.35 (Veinte millones setecientos noventa mil cincuenta ocho pesos 35/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones del fondo de FISMDF 2019, por el pago de 26 obras las cuales no presentaron evidencia de haber beneficiado a la población en pobreza extrema/a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio, que son muy alto y muy alto y a las Zonas de Atención Prioritaria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Transparencia del ejercicio de los recursos

14. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el Municipio de Aquismón, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2019 que le fueron transferidos.

15. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., no reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/0523/2020, de fecha 20 de septiembre 2020, documentación consistente en escrito simple y reporte emitido por el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cual fue reportado en tiempo y forma.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

16. Se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2019 de un Plan Anual de Evaluación para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 16, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/0523/2020, de fecha 20 de septiembre 2020, documentación consistente en escrito simple y Plan Anual de Evaluación a los recursos aplicados al Fondo de Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

17. Se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2019, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2019, se detallan en la siguiente tabla:

| No. | Número de contrato | Nombre de la Obra | Importe contratado con IVA |
|-----|-------------------------|---|----------------------------|
| 1 | AQUIS/CDSM-2019/LP-004 | Mejoramiento de línea y red de distribución eléctrica como parte de imagen urbana, Aquismón, S.L.P. | 12,945,939.00 |
| 2 | AQUIS/CDSM-2019/LP-003 | Construcción de sistema de agua potable para la Cabecera Municipal de Aquismón, S.L.P. | 16,997,320.00 |
| 3 | AQUIS/CDSM-2019/LP-007 | Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Tanute, Municipio de Aquismón | 10,507,129.00 |
| 4 | AQUIS/CDSM-2019/LP-008 | Construcción de espacio artesanal para productores de la región | 10,004,826.00 |
| 5 | AQUIS/CDSM-2019/LP-002 | Rehabilitación de planta de tratamiento de plantas residuales | 9,749,993.00 |
| 6 | AQUIS/CDSM-2019/LP-009 | Construcción de espacio artesanal y de servicios | 5,819,775.00 |
| 7 | AQUIS/CDSM-2019/IR-001 | Rehabilitación de la carretera Limoncito-Tampaxal tramo del km 0+000 al km 6+000 en tramos aislados del municipio de Aquismón | 2,997,608.00 |
| 8 | AQUIS/CDSM-2019/AD-66 | Ampliación de comedor comunitario de Aquismón, S.L.P. | 1,284,553.00 |
| 9 | AQUIS/CDSM-2019/AD-89 | Pavimentación de concreto hidráulico de calle EL Cobach, La Colmena y Privada Fco. I. Madero | 1,001,262.00 |
| 10 | AQUIS/CDSM-2019/AD-141 | Pavimentación con concreto hidráulico de la calle de la Clínica | 1,000,000.00 |
| 11 | AQUIS/CDSM-2019/AD-41 | Pavimentación con concreto hidráulico en varias calles de la localidad de Tanzozob | 1,000,000.00 |
| 12 | AQUIS/CDSM-2019/AD-121 | Construcción de 1200 m2 de pavimento hidráulico | 992,676.00 |
| 13 | AQUIS/CDSM-2019/AD-0133 | Construcción de 1200m2 con concreto hidráulico | 992,528.00 |

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en 13 (trece) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

19. En 6 (seis) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-004 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación en compranet convocatoria, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo, publicación en Diario Oficial; AQUIS/CDSM-2019/LP-003 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación en compranet convocatoria, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo; AQUIS/CDSM-2019/LP-007 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación en compranet convocatoria, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo, publicación en Diario Oficial; AQUIS/CDSM-2019/LP-008 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación en compranet convocatoria, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo, publicación en Diario Oficial; AQUIS/CDSM-2019/LP-002 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación en compranet convocatoria, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo; AQUIS/CDSM-2019/LP-009 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de

ingeniería, publicación en CompraNet convocatoria, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo, publicación en Diario Oficial, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y AQUIS/CDSM-2019/IR-001 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación de la invitación en compranet.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Requisitos normativos requeridos para la adjudicación de las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-004, AQUIS/CDSM-2019/LP-003, AQUIS/CDSM-2019/LP-007, AQUIS/CDSM-2019/LP-008, AQUIS/CDSM-2019/LP-002, AQUIS/CDSM-2019/LP-009 y AQUIS/CDSM-2019/IR-001.

Del análisis del desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

21. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en 7 (siete) obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

22. En 7 (siete) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

23. En 7 (siete) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

24. En 7 (siete) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en 13 (trece) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-004, AQUIS/CDSM-2019/LP-003, AQUIS/CDSM-2019/LP-007, AQUIS/CDSM-2019/LP-008, AQUIS/CDSM-2019/LP-002 y AQUIS/CDSM-2019/LP-009, no se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Difusión de la convocatoria en CompraNet de las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-004, AQUIS/CDSM-2019/LP-003, AQUIS/CDSM-2019/LP-007, AQUIS/CDSM-2019/LP-008, AQUIS/CDSM-2019/LP-002 y AQUIS/CDSM-2019/LP-009.

Del análisis del desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en 13 (trece) obras se presenta contrato de obra.

28. En 13 (trece) obras el contrato está debidamente formalizado.

29. En 13 (trece) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

30. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en 7 (siete) obras se cuenta con el convenio.

31. En 7 (siete) obras se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en 9 (nueve) obras se cuenta con acta de entrega.

33. 9 (nueve) obras se encuentran terminadas.

34. En 9 (nueve) obras se presenta finiquito.

35. En 6 (seis) obras se presenta el acta de extinción de derechos.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.

37. En 12 (doce) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

38. En 9 (nueve) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

39. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-007 no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Convenio modificadorio en tiempo de la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-007.

Del análisis del desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

40. En las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-004, AQUIS/CDSM-2019/LP-007, AQUIS/CDSM-2019/LP-008 y AQUIS/CDSM-2019/LP-009 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Convenio modificatorio en tiempo de la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-007 y solicitud de nueva inspección a las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-004, AQUIS/CDSM-2019/LP-007, AQUIS/CDSM-2019/LP-008 y AQUIS/CDSM-2019/LP-009.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el desahogo queda supeditado a una nueva inspección física de las obras.

AEFMOD-03-FISMDF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado.

41. En la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-007 no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Convenio modificatorio en tiempo de la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-007.

Del análisis del desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

42. En las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-007, AQUIS/CDSM-2019/LP-002, AQUIS/CDSM-2019/AD-141 y AQUIS/CDSM-2019/AD-41, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Convenio modificatorio en tiempo de la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-007 y acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-002, AQUIS/CDSM-2019/AD-141 y AQUIS/CDSM-2019/AD-41.

Del análisis del desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-008 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de cumplimiento de la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-008.

Del análisis del desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

44. En la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-007 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Convenio modificadorio en tiempo de la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-007.

Del análisis del desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en 13 (trece) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

46. En 10 (diez) obras se cuenta con números generadores de obra.

47. En 10 (diez) obras se cuenta con reporte fotográfico.

48. En 5 (cinco) obras se presentan las pruebas de laboratorio.

49. En 9 (nueve) obras se presentan las notas de bitácora.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-004, AQUIS/CDSM-2019/LP-007 y AQUIS/CDSM-2019/LP-009, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Números generadores de obra completos de las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-004 y AQUIS/CDSM-2019/LP-009.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-007 no se cuenta con números generadores de obra completos.

AEFMOD-03-FISMDF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los números generadores de obra.

51. En las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-004, AQUIS/CDSM-2019/LP-007 y AQUIS/CDSM-2019/LP-008, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reportes fotográficos completos de las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-004; AQUIS/CDSM-2019/LP-007 y AQUIS/CDSM-2019/LP-008.

Del análisis del desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

52. En las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-007, AQUIS/CDSM-2019/LP-008, AQUIS/CDSM-2019/LP-002, AQUIS/CDSM-2019/LP-009, AQUIS/CDSM-2019/AD-41 y AQUIS/CDSM-2019/AD-0133, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio completas de las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-008, AQUIS/CDSM-2019/LP-002, AQUIS/CDSM-2019/LP-009, AQUIS/CDSM-2019/AD-41 y AQUIS/CDSM-2019/AD-0133.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-007 no se presentan pruebas de laboratorio completas.

AEFMOD-03-FISMDF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

53. En las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-004, AQUIS/CDSM-2019/LP-007, AQUIS/CDSM-2019/LP-008 y AQUIS/CDSM-2019/LP-009, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Notas de bitácora completas de las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-004, AQUIS/CDSM-2019/LP-007, AQUIS/CDSM-2019/LP-008 y AQUIS/CDSM-2019/LP-009.

Del análisis del desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en 13 (trece) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

55. En 13 (trece) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo.

56. En 10 (diez) obras se presenta la validación de la dependencia normativa.

57. En 13 (trece) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

58. En 7 (siete) obras se cuenta con los planos definitivos.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-007, AQUIS/CDSM-2019/AD-41 y AQUIS/CDSM-2019/AD-0133, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los planos definitivos de las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/AD-41, AQUIS/CDSM-2019/AD-0133 y Convenio modificatorio en tiempo de la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-007.

Del análisis del desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-003, AQUIS/CDSM-2019/LP-002, AQUIS/CDSM-2019/IR-001, AQUIS/CDSM-2019/AD-66, AQUIS/CDSM-2019/AD-89, AQUIS/CDSM-2019/AD-141, AQUIS/CDSM-2019/AD-41, AQUIS/CDSM-2019/AD-121 y AQUIS/CDSM-2019/AD-0133, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-004, AQUIS/CDSM-2019/LP-007, AQUIS/CDSM-2019/LP-008 y AQUIS/CDSM-2019/LP-009, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$20,923,039.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de nueva inspección física de las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-004, AQUIS/CDSM-2019/LP-007, AQUIS/CDSM-2019/LP-008 y AQUIS/CDSM-2019/LP-009.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el desahogo queda supeditado a una nueva inspección física de las obras.

| Nombre de la Obra | Número de Contrato | Conceptos pagados no ejecutados |
|--|------------------------|---------------------------------|
| Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Tanute, Municipio de Aquismón | AQUIS/CDSM-2019/LP-007 | 9,391,643.00 |
| Mejoramiento de línea y red de distribución eléctrica como parte de imagen urbana, Aquismón, S.L.P. | AQUIS/CDSM-2019/LP-004 | 1,158,002.00 |
| Construcción de espacio artesanal y de servicios | AQUIS/CDSM-2019/LP-009 | 2,054,517.00 |
| Construcción de espacio artesanal para productores de la región | AQUIS/CDSM-2019/LP-008 | 8,318,877.00 |
| | Total | 20,923,039.00 |

AEFMOD-03-FISMDF-2019-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$20,923,039.00 (Veinte millones novecientos veintitrés mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-007 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$161,925.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Convenio modificatorio de la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-2019/LP-007.

Del análisis del desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

63. Con la revisión de los registros contables, se constató que el municipio no aplicó recursos del FISMDF 2019 en la adquisición de bienes.

Desarrollo institucional

64. Con la revisión de los registros contables, se constató que el municipio no aplicó recursos del FISMDF 2019, en el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF).

Gastos indirectos

65. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., ejerció \$2,692,880.75 para Gastos Indirectos, importe que representó el 1.98% de los recursos asignados, y no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2019.

Cumplimiento de objetivos y metas

66. Al Municipio de Aquismón, S.L.P., le fueron entregados \$135,810,510.98 del FISMDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$40,595.02, tuvo otros ingresos por un importe de \$100.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$135,851,206.00. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$112,886,533.64, que representaron el 83.1% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2019 el municipio no ejerció el 16.9% de los recursos del fondo, que equivale a \$22,964,672.36, en tanto que al 31 de marzo de 2020 se generaron intereses por \$1,660,907.57 por lo que el total disponible fue de \$24,625,579.93 y se pagó \$24,625,579.93, que representaron el 100% del total disponible. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 81.2% (\$111,665,728.00) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 15.3% de los recursos gastados (\$20,790,058.35) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$88,012,838.99, que representan el 64.8% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 62.1% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 35.4% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Aquismón, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.3% de lo transferido, considerando necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$6,900,000.00 los cuales se reintegraron al 31 de diciembre de 2019, además invirtió el 15.3% de los recursos gastados (\$20,790,058.35) en proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvante la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 66, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-03-FISMDF-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Aquismón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 23 resultados con observación, de los cuales 16 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 7 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliego de Observaciones, 3 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 41,713,097.35

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Aquismón, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$96,750,308.10 que representó el 70.4% de los \$137,512,113.57 que integran el universo seleccionado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Aquismón, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

| | |
|---|--------------------|
| C.P. Elizabeth Teniente Hernández | Supervisor |
| Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán | Supervisor de Obra |
| C.P. Rene Tristán Salas | Auditor |
| E.A.O. Eduardo Alejandro Castillo de Alba | Auditor de Obra |

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.
- DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 22 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/ETH/DMJ/RTS/ECA

VERSIÓN PÚBLICA